

CAMBIO DE RUMBO EN EL COI: NUEVA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LAS CATEGORÍAS FEMENINAS EN EL DEPORTE

Tras años de especulaciones e intensos debates sobre uno de los temas más polémicos del deporte mundial de los últimos años, la semana pasada, el Comité Olímpico Internacional ha dado un giro de 180 grados al aprobar limitar la elegibilidad para participar en categorías femeninas de los Juegos Olímpicos a mujeres biológicas, aplicando al efecto una única prueba genética. La decisión será efectiva en los Juegos Olímpicos que se celebrarán en Los Ángeles 2028.

Para entender cómo hemos llegado hasta aquí, hemos de retroceder a 2009, con la irrupción de la atleta Caster Semenya que, tras sus victorias en atletismo fue sometida a un test sexual que provocó su retirada temporal de las competiciones reapareciendo dos años después con nuevas victorias. El caso Semenya inició uno de los debates más complejos del deporte contemporáneo, por la compleja confluencia de criterios científicos, legales y éticos en la elegibilidad de atletas con diferencias en el desarrollo sexual o con características biológicas asociadas al sexo masculino en competiciones femeninas. Este caso marcó el punto de partida de una discusión que, desde entonces, no ha dejado de evolucionar.

Así, mientras históricamente los organismos deportivos internacionales han tratado de preservar la equidad competitiva en el deporte a través de distintos mecanismos de verificación del género, no exentos de polémica, como controles físicos en sus inicios, pasando por pruebas cromosómicas y, más recientemente análisis hormonales, el COI tras años de trabajo, ha establecido una nueva hoja de ruta con la prueba del gen SRY.

Esta nueva política es el resultado de la revisión realizada por el COI, tras los JJ. OO de París de 2024, durante los que fue muy controvertida la elegibilidad de la argelina Imane Khelif en la categoría femenina de boxeo. Su admisión provocó retiradas de rivales por el miedo a recibir golpes de una deportista con una ventaja de rendimiento respecto al resto de atletas de la categoría. La polémica se amplificó tras el oro olímpico de la argelina, que tenía la condición de mujer intersexual, con cromosomas XY, que supone altos niveles de testosterona. El episodio dejó al descubierto una realidad incómoda: la normativa internacional era confusa e incierta y hasta contradictoria y el consenso, sencillamente, no existía. De esta manera, tras apagarse el pebetero olímpico en la capital francesa, quedó flotando en el aire una pregunta. ¿debe el deporte abrazar la diversidad o proteger a la competición de ella?

Desde entonces, el COI, viéndose en el centro de la polémica, se puso manos a la obra. Constituyó un grupo de expertos y comenzó la labor de revisión normativa con el objetivo de garantizar la equidad, la seguridad y la integridad en la competición de élite,

a fin de poder contar con una categoría femenina basada en el sexo, que culminó, el pasado 26 de marzo, con una decisión con base científica que supone un auténtico cambio de paradigma.

Pero el problema no es solo deportivo, sino también jurídico, ya que el debate no se centra en exclusiva en la elegibilidad para la categoría femenina, sino también es un aspecto nuclear de la cuestión y es el respeto de los derechos de privacidad e intimidad de los deportistas frente a los intereses deportivos y el necesario sometimiento a diversas pruebas para determinar su elegibilidad para participar en la competición. En 2019, el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS/CAS) reconoció que las normas que obligaban a reducir la testosterona eran discriminatorias, aunque las consideró “necesarias, razonables y proporcionadas”, para garantizar la equidad en el deporte femenino.

El giro llegó en 2023, cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos concluyó que se habían vulnerados los derechos de Semenya, especialmente en relación con la discriminación y las garantías procesales, al considerar discriminatorio el sometimiento a un tratamiento hormonal para bajar sus niveles de testosterona. Eso sí, sin ordenar su readmisión inmediata en la competición, por lo que la victoria jurídica tuvo efectos prácticos limitados, tanto más dado que por entonces la sudafricana ya se había retirado.

El dilema de fondo reside en la siguiente cuestión: ¿Ante esta situación qué debe priorizarse, los derechos fundamentales de los deportistas, concretamente, su privacidad frente a las pruebas genéticas de determinación del sexo, o por el contrario, debe prevalecer la igualdad de armas en favor de una competición materialmente justa?.

La nueva decisión del COI intenta responder a ese dilema priorizando la protección de la categoría femenina. Según el organismo, garantizar la equidad y la seguridad exige reglas de elegibilidad claras y basadas en evidencia científica, sin dejar de lado la dignidad, la salud y la confidencialidad de las atletas.

En palabras de la nueva presidenta del COI, Kirsty Coventry: «Como exatleta, creo firmemente en el derecho de todos los atletas olímpicos a participar en una competición justa. En los Juegos Olímpicos, incluso los márgenes más pequeños pueden marcar la diferencia entre la victoria y la derrota. Por lo tanto, es absolutamente evidente que no sería justo que hombres biológicos compitieran en la categoría femenina. Además, en algunos deportes, simplemente no sería seguro».

Nos encontramos ante un novedoso escenario en el que, para participar en Los Ángeles 2028, la elegibilidad en la categoría femenina dependerá de la prueba del gen SRY, la cual se presenta como altamente precisa y con métodos poco invasivos (muestras de saliva o sangre) que se realizará una única vez y cuyo resultado negativo permitirá competir de forma permanente en dicha categoría, excluyendo a aquellos atletas transgénero, intersexuales o con diferencias en el desarrollo sexual (DSD).



Eso sí, conviene no dar el debate por cerrado. Este es solo el primer paso. La aplicación efectiva de estas reglas dependerá ahora de las federaciones internacionales y de otros organismos deportivos, que deberán decidir si siguen —o no— la senda marcada por el COI.

Enrique Arnaldo Benzo

EDITA: IUSPORT

Abril 2026